1767

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 SEP 2010

VISTO el expediente N° 2400-6372/08 alcance N° 2 relacionado con la Ley Nº 14105, los expedientes N° 2400-6372/08 Alcance N° 1, N° 2410-2-358/08, N° 2410-2-359/08, N° 2400-7206/09 y N° 2400-7207/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14105 autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje, la construcción, remodelación, mejoras, ampliación de capacidad, conservación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Integrado por la Ruta Provincial Nº 2, Ruta Provincial Nº 11, Ruta Provincial N° 36, Ruta Provincial Nº 56, Ruta Provincial Nº 63, Ruta Provincial N° 74 y rutas vinculadas físicamente en forma directa e indirecta;

Que a tales efectos se han elaborado los pliegos de bases y condiciones que regirán el llamado, como también los acuerdos alcanzados con los actuales concesionarios, los que integrarán la documentación licitatoria, tal como lo exige el artículo 6 de la Ley N° 14105;

Que estos documentos licitatorios han sido aprobados por el Decreto Nº 835/2010;

Que se han advertido algunas cuestiones que no fueron originariamente contempladas por lo que resulta necesaria su inclusión;

Que en consecuencia corresponde en esta instancia aprobar la Circular Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos que regirán el llamado a licitación del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que en uso de las facultades atribuidas por el artículo 1 de la Ley N° 14105 corresponde dictar el presente acto;

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Circular número 1 que integra la documentación que regirá el llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje, la construcción, remodelación, mejoras, ampliación de capacidad, conservación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Integrado por la Ruta Provincial N° 2, Ruta Provincial N° 11, Ruta Provincial N° 36, Ruta Provincial N° 56, Ruta Provincial N° 63, Ruta Provincial N° 74 y rutas vinculadas físicamente en forma directa e indirecta, aprobada por el Decreto N° 835/2010, y que como Anexo I consta de cinco (5) fojas, integra el presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y de Gobierno, quien lo hace en el marco del Decreto N° 1567/10.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1767

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO

FOLIO 9 S.S.P.

CIRCULAR Nº 1:

A. Se deberá contemplar en la presentación una Tarifa Bonificada por temporada baja, la cual deberá cumplir lo siguiente:

A la tarifa básica correspondiente a la Categoría 1 se le aplicará una bonificación selectiva con una rebaja del 20% respecto de la tarifa normal durante el período de temporada baja que resultará aplicable entre las 12 hs de los días lunes y las 12 hs de los días viernes, excepto los días feriados y fines de semana largo en los que se aplicará la tarifa básica desde las 12 horas del día laborable inmediato anterior hasta las 12 hs del día laborable inmediatamente posterior.

La temporada baja tendrá comienzo el primer día hábil posterior a la culminación de la Semana Santa y se extenderá hasta el 15 de diciembre de cada año, excepto vacaciones de invierno.

B. Independientemente de lo ya previsto en el Pliego de Licitación la CONCEDENTE proveerá los equipamientos que a posteriori se detallan y llevará a cabo la gestión para la conexión de los mismos a la red de Fibra Óptica que el Concedente ponga a disposición, debiendo la OFERENTE contemplar en su presentación los gastos de instalación en forma tal que la compañía de Fibra Óptica pueda efectuar la conexión de las siguientes instalaciones (en tramos de doble calzada, a medida que se vayan habilitando al tránsito):

B.1.- Hasta 200 (doscientos) cinemómetros como así también la eventual reubicación de los cinemómetros existentes a la fecha de licitación (para su conexión a Fibra Óptica).

CINEMÓMETROS

Los doscientos (200) cinemómetros previstos en la presente Circular Nº 1 se instalarán de acuerdo al siguiente cronograma:

- Cincuenta (50) cinemómetros para el primer año de concesión.
- Cincuenta (50) cinemómetros para el segundo y tercer año de concesión.
- Los cien (100) cinemómetros restantes se colocarán entre el cuarto y octavo año de la concesión.

B.2.- 30 (treinta) carteles de mensaje variable y 30 (treinta) detectores de niebla –Visibilímetros- (para su conexión a Fibra Óptica).

CARTELES DE MENSAJERIA VARIABLE

Los treinta (30) Carteles de mensajería variable previstos en la presente Circular Nº 1 se instalarán de acuerdo al siguiente cronograma:

- Quince (15) en el primer año de concesión
- Quince (15) entre el segundo y tercer año de concesión

DETECTORES DE NIEBLA - VISIBILIMETROS -

Los treinta (30) Detectores de Niebla –Visibilímetros- previstos en la presente Circular Nº 1 se instalarán de acuerdo al siguiente cronograma:

- Quince (15) en el primer año de concesión
- Quince (15) entre el segundo y tercer año de concesión

C. Con relación al ANEXO A, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, para el llamado a Concurso Público, se resuelve que:

En el CAPITULO II: EXPLOTACION DE LA CONCESION Y SERVICIOS AL USUARIO, ARTICULO 2: SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE, Inciso 2.1: Sistema de Cobro, se agrega el siguiente párrafo:

La Empresa que resultare adjudicataria en dicho llamado, deberá implementar (en un plazo máximo de 180 días corridos y contados a partir de la fecha de dicha adjudicación), un sistema que permita el cobro de abonos para identificación automática de vehículos (IAV) en las 5 (cinco) estaciones de peaje actuales y la recarga de los mismos, de manera virtual a través de internet y telefonía celular (mensajes de texto SMS), a efectuarse por los siguientes métodos: a) mediante agentes designados a tal efecto y en lugares estratégicos, ambos a convenirse con el ORGANO DE CONTROL y b) la auto recarga que podrá ser realizada por los usuarios abonados al sistema.

Este sistema de abonos permitirá el paso por todas las estaciones de peaje sin detenerse al transitar por ellas.

D. Con relación al ANEXO A, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, para el llamado a Concurso Público, se resuelve que :

El CAPITULO II EXPLOTACION DE LA CONCESION Y SERVICIOS AL USUARIO. ARTICULO 5: EXCEPCIONES AL PAGO DE PEAJE, se reemplaza por el siguiente:

Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos que taxativamente se enumeran a continuación:

- Las ambulancias.
- Las motocicletas
- Los vehículos de las fuerzas armadas, de seguridad y de Defensa Civil cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).
- Los vehículos al servicio de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Nacional de Vialidad y otras Vialidades Provinciales.
- Serán exentos también al pago del peaje todos los usuarios de automóviles (CATEGORÍA 1) cuyos propietarios acrediten lo siguiente:

FOLIO 11

1. En la Estación de Peaje de Samborombón: las personas que residan en forma permanente, propietarios lindantes a zona de camino o trabajen entre el km. 80 y 93 de la RP Nº 2.
2. En la Estación de Peaje de Maipú: las personas que residen en forma permanente, propietarios lindantes a zona de camino o trabajen entre el km. 263 y 273 de la RP Nº 2 y los de residencia permanente en la localidad de Santo Domingo, ubicada sobre la RPNº 62 a 15 km. de la RPNº 2.
3. En la Estación de Peaje de La Huella, km 240: las personas que residen en forma permanente, propietarios lindantes a zona de camino o trabajen entre el km. 230 y 250 y los de residencia permanente en las localidades de General Conesa y Villa Roch.
4. En la Estación de Peaje de Gral.Madariaga, Km. 28 de RP Nº 74: las personas que residen en forma permanente, propietarios lindantes a zona de camino o trabajen en la localidad de General Madariaga.
5. En la Estación de Peaje Mar Chiquita Km. 483 de RP Nº 11: las personas que residen en forma permanente, propietarios lindantes a zona de camino o trabajen en las localidades de Mar Chiquita, La Caleta, Mar de Cobo, Camet Norte y Santa Clara del Mar.

Las tarifas diferenciales se contemplan en el PLIEGO TECNICO PARTICULAR.

- Las personas que posean vehículos con la oblea de identificación para discapacitados, se regirán por la Ley Provincial 13.952 y por las normas y principios establecidos en el REGLAMENTO DEL USUARIO.

En todos los casos los usuarios alcanzados por este beneficio deberán gestionar su condición de exentos en la estación de peaje correspondiente.

E. Con relación al ANEXO B, PLIEGO TECNICO PARTICULAR, para el llamado a Concurso Público, se resuelve que:

En el CAPITULO I: CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESION. ARTÍCULO 12: TARIFA DIFERENCIAL, queda redactado de la siguiente forma:

Para acceder al sistema de abonos locales (únicamente para CATEGORIA 1), el propietario del vehículo deberá tener residencia permanente y domicilio en una de las siguientes localidades y/o Partidos:

a) Samborombón (fuera de los límites establecidos como exentos), localidad de Chascomús o Lezama para acceder al abono de la Estación de Peaje Samborombón.
b) Localidades de Maipú y General Guido para acceder al abono de la Estación de Peaje de Maipú.
c) Partidos: Municipio de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Gral. Lavalle, Madariaga y Mar Chiquita para acceder al abono de las Estaciones de Peaje de La Huella, Mar Chiquita y Gral. Madariaga.
d) Se permitirá el acceso al abono a aquellas personas que residiendo en otros lugares, trabajen en algunas de las localidades mencionadas en los puntos a), b) y c) y deban pasar por la estación de peaje para llegar a su trabajo.

FOLIO 12 SSP

Características y requerimientos para el abono:

e) El valor del abono local será el equivalente a diez (10) veces el valor de la tarifa CATEGORÍA 1 de la estación de peaje SAMBOROMBON lo que permitirá un máximo de doscientas (200) pasadas con un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos.
f) Cuando el abono haya caducado o esté próximo a hacerlo, el usuario podrá renovarlo bajo las mismas condiciones que se expresan en el punto anterior. No se permitirá el paso por la estación en calidad de abonado cuando el abono se encuentre vencido.
g) Se utilizará un dispositivo (TAG) que irá adherido al parabrisas del vehículo del lado interno. El paso por la estación se deberá realizar exclusivamente con dicho vehículo y por la vía habilitada a tal efecto, que estará señalizada convenientemente.
h) El TAG se otorgará sin cargo a los actuales abonados locales, que ya posean el dispositivo habilitante para el paso por la estación de peaje.
i) Documentación a presentar por el propietario del vehículo:
   1) Fotocopias de: Documento de Identidad y Licencia de Conductor, con domicilio en algunas de la Localidades mencionadas.
   2) Fotocopia de Cédula de Identificación del Automotor, a nombre del solicitante.
   3) En casos excepcionales, debidamente justificados, se aceptará un boleto de compra venta legalizado.
   4) En caso que el solicitante trabaje en las localidades comprendidas, deberá acreditarlo mediante la presentación de un certificado.
   5) La documentación solicitada deberá ser actualizada por el usuario anualmente.
j) El abono será extendido para el vehículo que el solicitante declare, no pudiendo utilizarse en otro vehículo.
k) Todo trámite vinculado deberá ser efectuado por el titular.
l) Si debido a pérdida, robo, cambio de vehículo, etc, el usuario requiriera un nuevo TAG, deberá abonar el valor del mismo.
m) Cualquier falla o deterioro del TAG por razones no imputables a la empresa concesionaria que implique la reposición del mismo, dará lugar al pago por parte del usuario

---

F. Con relación al ANEXO II, REQUISITOS TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA PRECALIFICAR del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, para el llamado a Concurso Público, se resuelve que :

El acápite a) REQUISITOS GENERALES, se complementa con lo siguiente:

Los POSTULANTES deberán estar inscriptos en las siguientes Especialidades:

- OBRAS BASICAS
- PAVIMENTOS ASFALTICOS: TIPO I

Los POSTULANTES deberán tener una Capacidad Técnica mínima de $1.000.000.000.- (mil millones de pesos) y una Capacidad Financiera Anual disponible mínima de $500.000.000.- (quinientos millones de pesos) Montos de Capacidades calculadas teniendo en cuenta el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Clasificación, Artículo 33 del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para el caso de Contratos de Concesión de Obra Pública.

FOLIO 13 SSP

G. A fojas mil sesenta y nueve (1.069) del Decreto 835 del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a ANEXO II, SISTEMA VIAL INTEGRADO DEL ATLANTICO, REQUISITOS TECNICOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA PRECALIFICAR, b) REQUISITOS TECNICOS Y ECONOMICOS, 3.En la explotación de Concesiones de Obras Viales por peaje (FORMULARIO 4), MINIMO ACEPTABLE, **donde dice:** "Una concesión vial que tenga una longitud no menor de 300 km. para una configuración de carriles 1:1, **y** en alguna sección de la concesión 40 km de autopista o autovía,..." **debe decir:** "Una concesión vial que tenga una longitud no menor de 300 km. para una configuración de carriles 1:1, **o** en alguna sección de la concesión 40 km de autopista o autovía,...".-

La presente circular, integra la documentación del Pliego de Licitación.

Ing. ARCANGEL JOSE CURTO
ADMINISTRADOR GENERAL
Dcción. de Vialidad de la Pcia. de Bs. As.

REGISTRO OFICIAL